

desarrollan actividades homogéneas en el sector de industrias lácteas y el que la Empresa absorbente poseyera el 100 por 100 del capital social de las Empresas absorbidas;

Considerando por otra parte que, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de marzo de 1984, se concedieron los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Fusiones de Empresas, para la referida fusión,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 5 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traspaso de las concesiones de las centrales lecheras de las que en León (capital) y Burgos (capital) son titulares «Lácteas Montañesas, S. A.» y «Central Lechera de Burgos, S. A.», respectivamente, a favor de «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), por fusión de estas Sociedades, mediante la absorción de las dos primeras por esta última.

Segundo.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir

de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), presente ante este Ministerio documentos notariales que acrediten haberse realizado la absorción de «Lácteas Montañesas, S. A.» y «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), así como el traspaso de las concesiones, con la subrogación de los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Entre las obligaciones están las derivadas de las disposiciones anteriormente citadas sobre el compromiso que tenían las Empresas ahora absorbidas de atender al suministro con leche higienizada en aquellas poblaciones donde en base a ellas se estableció el régimen de higienización obligatoria de la leche destinada al abastecimiento público.

Asimismo en la documentación aportada deberá constar, igualmente, la concesión al nuevo titular de las concesiones de la maquinaria e instalaciones de las centrales lecheras traspasadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Rmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

**23628** ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 16 ganaderos del Principado de Asturias.

Rmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 16 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 16 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 16 ganaderos comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo

que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 889.000 pesetas, aplicada a una inversión de 4.368.956 pesetas, y cuya distribución entre los 16 ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Rmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

#### ANEXO

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Diego Alvarez Velasco ... ..	10.588.390	Villar de Ayones Luarca ...	1	150	170.292	34.000
2	Domitilo Fernández Menéndez ...	71.839.987	Collinas-Luarca ... ..	1	250	258.940	51.000
3	Constantino Rodríguez Peláez ...	10.561.135	Collinas-Luarca ... ..	1	330	280.910	56.000
4	Jesús Tolvía Priede ... ..	10.394.282	Villamayor-Pilona ... ..	1	330	250.910	50.000
5	Francisca Junco Salazar ... ..	10.474.253	Castiello-Parrés ... ..	1	150	140.292	28.000
6	Francisco Marcos Sobrecuevas ...	71.694.211	Castiello-Parrés ... ..	1	330	250.910	50.000
7	Ramón Cabiellas Castillo ... ..	10.694.853	Castiello-Parrés ... ..	1	150	140.292	28.000
8	Angel Rubén García Villarejo ...	11.389.582	Piedratecha-Tineo ... ..	1	450	330.848	66.000
9	Sagrario Velasco Alvarez ... ..	11.038.194	Alienes-Luarca ... ..	1	150	170.292	34.000
10	José Manuel Rodríguez Avelló ...	71.840.004	Alienes-Luarca ... ..	1	250	258.940	51.000
11	Manuel Fernández Arias ... ..	10.982.009	Dóriga-Salas ... ..	1	330	250.910	50.000
12	Manuel González García ... ..	10.980.613	Dóriga-Salas ... ..	1	330	250.910	50.000
13	Esteban Pérez Suárez ... ..	11.233.070	Cardo-Gozón ... ..	1	850	422.200	84.000
14	Francisco García Menéndez ... ..	11.341.614	Cardo-Gozón ... ..	1	850	422.200	84.000
15	Ramón Luis García Suárez ... ..	11.309.190	Cardo-Gozón ... ..	1	850	422.200	84.000
16	Celestino M. Rodero Menéndez ...	71.848.096	Merás-Luarca ... ..	1	330	348.910	69.000
			Total ... ..	16	6.050	4.368.956	889.000

**23627** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 26/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.037 «San Antonio», de Mazarrón (Murcia).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1984 por la que se ratifica

la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 26/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», a la Sociedad Agraria de Transformación 1.037 «San Antonio», de Mazarrón (Murcia); se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 26/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 121.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Director general, Julián Blanco Gómez.